

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

112**MADRID NÚMERO 79****EDICTO**

En el procedimiento de familia exequátur número 1.131 de 2012, sobre otras materias, se ha dictado auto, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Dispongo: Estimo la demanda exequátur presentada por la procuradora doña Carmen Madrid Sanz, en nombre y representación de don José Rodríguez Díaz, y debo declarar y declaro reconocida, válida y ejecutable en España la sentencia dictada por el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas (juez unipersonal VI) de Venezuela.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña María Olga Iglesias Torres.

En Madrid, a 29 de octubre de 2013.—La secretaria (firmado).

(02/7.987/13)

